



HERRIZAINGO SAILA

Herrizaingo Saiburuordetza

Larrialdiei Aurregiteko Zuzendaritza



DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Viceconsejería de Interior

Dirección de Atención de Emergencias

IRUNGO UDALA

Miguel Ángel Páez Escamendi
Herrilanen, hiri-garapenaren eta
etxebizitzaren delegatua.
San Juan Arri plaza
20100 IRUN-GIPUZKOA

Jaun hori:

Estimado señor:

Honen bidez erantzun nahi diogu 2008ko maiatzaren 30eko eskaerari. Horretan, Irungo udalerriko, hain zuzen 7.2.04 ARBES eremuko, Plan Orokorra aldatzeko aurrerapen-agirian dauden arriskuei buruzko informazioa jakin nahi zenuten; hortaz, jo ezazue gure zerbitzu teknikoek 2007ko azaroaren 13an egindako txostenera. Honekin batera doakizue horren kopia.

En atención a su solicitud de 30 de mayo de 2008 por la que se nos solicita información sobre riesgos existentes en el término municipal de Irún, en el documento avance de la modificación del Plan General de Irún en el ámbito 7.2.04 ARBES; les remitimos al informe realizado por nuestros servicios técnicos con fecha 13 de mayo de 2008, informe del cual les remitimos una nueva copia.

Besterik gabe,

Sin otro particular.

Sin.: M^a Carmen Urbietta González
LARRIALDIEI AURREGITEKO ZUZENDARIA

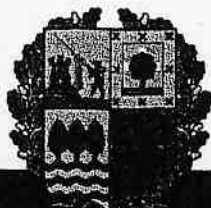
Vitoria-Gasteizen, 2008ko utzailaren 18a.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Larrialdiei Aurregiteko Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Dirección de Atención de Emergencias

18 JUL 2008

Pase a Urbanismo y Medio Ambiente
Hirigintza eta Ingurumenerako
La Secretaria/ Idazkaria
VISADO

SARRERA	IRTEERA
ZRIA	SKIA 293260



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Herrizaingo Sailburuordetza
Larrialdiei Aurregiteko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Interior
Dirección de Atención de Emergencias

INFORME SOBRE LOS RIESGOS DE LA "REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE IRÚN"

IEBE_ECIA_2008_011



INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA "REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE IRÚN"	4
2.1.- Riesgos asociados a la inundabilidad	4
2.1.1. Criterios de Uso del Suelo en Función de su Grado de Inundabilidad	5
2.1.1.1. Áreas inundadas por avenidas con periodo de retorno de 10 años	5
2.1.1.2. Áreas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años	6
2.1.1.3. Áreas comprendidas entre las líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno.	7
2.1.1.4. Áreas que quedan fuera de la mancha de la avenida de 500 años de periodo de retorno	8
2.2.- Riesgos sísmicos	9
2.3.- Riesgos de incendio	9
2.4.- Riesgos tecnológicos	9
3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA SOPORTE	11
4.- PLANIMETRÍA	13

INFORME DE LOS RIESGOS DE LA "REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE IRÚN"

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 7 de abril de 2008, la Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gobierno Vasco de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2006¹, y en la Ley 3/1998², ha solicitado de esta Dirección de Atención de Emergencias, información sobre el análisis de riesgos de protección civil presentes en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Irún-Gipuzkoa, para ser recogidos en la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental correspondiente.

La Dirección de Atención de Emergencias se encarga de la ejecución y cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Interior derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa complementaria, elaborando para ello los planes de protección civil de competencia del Gobierno Vasco para hacer frente a situaciones de catástrofe, calamidad y grave riesgo presentes en la Comunidad Autónoma. A tal fin, elabora un inventario y mapa de los riesgos propios de la protección civil que sean objeto de planes generales o especiales.

Los documentos que consta el expediente han sido consultados en <http://www.ingurumena.net>.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio³, los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos se remiten a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, e igualmente se prevé que la Dirección de Atención de Emergencias remita dicha información de otras autoridades, como las urbanísticas, para contribuir a la mejora de aspectos de seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos.

Por otro lado y de conformidad con el LABI, los planes municipales de protección civil deben, entre otras cosas, contener la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal, así como la definición de medidas tendentes a evitar o reducir las condiciones de riesgo, como el estudio de la correspondencia entre los resultados del análisis de riesgos y la planificación urbanística.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Irún cuenta con un Plan de protección civil municipal, homologado por la Comisión de Protección Civil de Euskadi en fecha 29 de marzo de 1999⁴.

¹ Apirilaren 28ko Legea, zenbait plan eta programak ingurumenaren gainean duten eraginaren ebaluazioari buruzkoa/Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

² Otsailaren 27ko 3/1998 Legea, Euskal Herriko Ingurumena Babesteari buruzkoa/Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

³ Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, Lerraldiari Aurregiteko Bidea-LABI y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias.

⁴ Homologación publicitada por Resolución de 30 de marzo el Director de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco, por la que se hace pública la relación de Planes de Protección Civil municipales homologados por la comisión de Protección Civil de Euskadi BOPV N. 088. de 12/05/1999).



Por ello, la información que se remite debe servir para contrastar, completar y/o actualizar la información sobre los riesgos de protección civil presentes en el municipio.

Atendiendo a lo expuesto y a la naturaleza de esta consulta, se pasa a proporcionar la información requerida, efectuando previamente dos precisiones relevantes:

1. En primer lugar, que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita precisamente a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco, y no a otras consideraciones sobre condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural u otras diferentes del ámbito aquí delimitado.
2. En segundo lugar, que el contenido que sigue a continuación, meramente informativo y con carácter previo a la propia redacción del planeamiento, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de Atención de Emergencias, en alegaciones u otras consultas que pudieran plantearse en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados o desarrollados.

Se adjunta: *Plano nº 1.: Plano de situación.*

2.-ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA REVISIÓN DEL P.G.O.U. DE IRÚN.

2.1.- Riesgos asociados a la inundabilidad

La planificación de los recursos hidráulicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como establece la Ley 29/1985⁵, de 2 de Agosto, de Aguas en su artículo 38.2, debe realizarse básicamente mediante las determinaciones que establezca el Plan Hidrológico Nacional y los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Los Planes Hidrológicos de Cuenca incluirán las determinaciones correspondientes a una coherente prevención de las inundaciones con objeto de reducir los riesgos potenciales de inundación. En este caso serán las emanadas del Plan Hidrológico Norte III.

Por otra parte, el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV, desarrolla y pormenoriza los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los epígrafes 5.2.D de "5.2. Directrices Generales relativas a los Elementos y Procesos del Medio Físico "y 6.8.7. de "6.8. Categorías de Ordenación del Medio Físico ", relativos a Aguas Superficiales.

⁵ Modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas [BOE núm. 298, de 14-12-1999, pp. 43100-43113]. Derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas [BOE núm. 176, de 24-07-2001, pp. 26791-26817].

Se han consultado los siguientes estudios:

- Plan Integral de Prevención de inundaciones del País Vasco (PIPI), desarrollado por el Departamento de Transportes y Obras Públicas de G.V., en 1.992.
- Estudio de la inundabilidad de los núcleos urbanos de la CAPV 2.001-2.005., desarrollado por la Dirección de Aguas del Departamento de Medio Ambiente de G.V.

Se ha identificado el curso de agua del río Bidasoa mediante las manchas de inundación de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno.

Se adjunta en el Plano nº 2.- Mapa de Riesgo de Inundación y de Isomáximas de precipitación.

En el entorno del municipio de Irún existen infraestructuras hidráulicas, presa de San Antón y de Domico, en la regata de Endara, afluente del Bidasoa aguas arriba, que suponen un peligro para la población en caso de rotura u operación incorrecta de las mismas. Por lo que es necesario tener en cuenta los planes de Emergencias de las mencionadas presas.

2.1.1. Criterios de Uso del Suelo en Función de su Grado de Inundabilidad

1.-Áreas inundadas por avenidas con periodo de retorno de 10 años

Son ámbitos estrechamente *relacionados* con el sistema fluvial que presentan una probabilidad anual de *ocurrencia* superior al 10%.

A. Áreas que no están urbanizadas actualmente:

En esta franja de terreno deberá excluirse cualquier uso urbanístico que no esté estrictamente ligado al mantenimiento y disfrute del ecosistema fluvial y de su capacidad hidráulica.

Podrían darse usos relacionados con el medio, como conservación del ecosistema fluvial y ripario, de su capacidad hidráulica, drenaje sostenible, labores de vigilancia y salvamento. Podrían darse actividades de recreo, ocio y deporte, siempre que no supongan una alteración del terreno o de las riberas ni la realización de construcciones sobre el mismo. Se deberán prever, en su caso, medidas necesarias para la seguridad pública que no interfieran en los flujos que se producen en las llanuras de inundación ni comprometan el estado de las riberas y de los cauces.

B. Áreas con urbanización consolidada en la actualidad

En estas franjas se favorecerá la migración de las construcciones existentes.

1. No deben autorizarse nuevos aprovechamientos que impliquen la edificación o urbanización de estas áreas, salvo en los supuestos de reconversión o sustitución de la edificación existente cuando la obsolescencia del desarrollo urbano actual aconseje su renovación, y sólo en los casos en los que se cumplan los dos supuestos de excepcionalidad que se refieren a continuación.



a. Que se trate de suelos ya clasificados como urbanos y con urbanización consolidada en la actualidad, y siempre que se justifique, por fuertes limitaciones para ubicar futuros desarrollos en zonas no inundables por la morfología de su territorio, la no disponibilidad de otros terrenos.

b. Que no se trate de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación y fauna) como consecuencia de arrastre, dilución o infiltración, ni de centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, estaciones de suministro de carburante, granjas y criaderos de animales.

2. En el caso de que se llegaran a autorizar tales actuaciones, habrá de tenerse en cuenta la situación de grave riesgo existente y establecer un grado suficiente de seguridad durante el desarrollo de la actuación, así como a lo largo de la vida de la misma, no afectando desfavorablemente a la inundabilidad del entorno. Para ello, será necesario que, antes de proceder a los desarrollos, se elabore un estudio hidráulico de detalle que determine la situación de riesgo real y permita definir medidas de seguridad. Deberán en todo caso contar con Plan de Autoprotección.

3. Estas actuaciones, en todo caso, deberán obtener la previa autorización de la Administración Hidráulica, en cuya tramitación deberá aportarse el estudio citado en el párrafo anterior.

2.1.1.2. Áreas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años

A. Áreas que no están urbanizadas actualmente

En estas zonas no son admisibles los usos edificatorios residencial, comercial e industrial y las infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con los cauces, con la excepción de las de saneamiento. Deberán mantenerse como zona libre de obstáculos físicos artificiales.

Pueden ser adecuadas para recreo, deporte que no requiera instalaciones edificadas, zonas verdes que realcen sus valores naturales, para fines de preservación del territorio y cruce de infraestructuras lineales. Deben existir, en todo caso, procedimientos adecuados de emergencia, aviso y evacuación. Deberán contar con Plan de Autoprotección.

Las construcciones aisladas existentes en estas áreas deben ser del todo excepcionales y limitadas a construcciones históricas y a infraestructuras estrictamente justificadas que no puedan ubicarse en otro lugar.

B. Áreas con urbanización consolidada en la actualidad

En estas áreas, dentro de lo posible, se debe potenciar la reubicación de construcciones y favorecer la migración de instalaciones o construcciones obsoletas hacia zonas de menor riesgo. No obstante ese criterio general, se seguirán, además, los siguientes:

1. Para el caso de reforma o rehabilitación de construcciones en el seno de cascos históricos, sus eventuales autorizaciones preverán las medidas a adoptar para la preservación de bienes y personas ante el riesgo de inundación. En todo caso se deberá garantizar que la construcción se

lleva a cabo con un diseño apropiado y que las nuevas construcciones no incrementan el riesgo actualmente existente ni en el propio sitio ni en su entorno.

2. Solo en intersticios no ocupados de tramas urbanas consolidadas en estas zonas inundables, excepcionalmente y en razón del interés general, podrían autorizarse nuevas edificaciones, teniéndose en cuenta, en todo caso, la situación de riesgo existente y garantizando que tanto durante el desarrollo de la actuación como a lo largo de la vida de la misma se tenga un grado suficiente de protección y pueda establecerse su seguridad, no afectando desfavorablemente a la inundabilidad del entorno.
3. Estas actuaciones, en todo caso, deberán obtener la previa autorización de la Administración Hidráulica, en cuya tramitación deberá aportarse un estudio hidráulico de detalle que determine el riesgo hidráulico y definir medios de seguridad.

Para la ubicación de los nuevos equipamientos públicos, la autoridad municipal evitará estas áreas de riesgo elevado de inundación, muy especialmente si involucran a personas con movilidad reducida (niños, ancianos, enfermos, etc.) o a servicios cruciales en caso de emergencia.

2.1.1.3. Áreas comprendidas entre las líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno.

A. Áreas que no están urbanizadas actualmente

En estas áreas es recomendable adoptar usos compatibles con su condición natural de inundabilidad, aunque se podrán autorizar nuevas actuaciones urbanísticas sólo en el caso de que se justifique suficientemente la no disponibilidad de otros terrenos. En esos casos se seguirán los siguientes criterios:

Sería permisible un amplio rango de aprovechamientos urbanísticos, salvo las infraestructuras públicas esenciales tales como hospitales, bomberos o servicios públicos similares.

No obstante, la ubicación de esos aprovechamientos urbanísticos permisibles se deberá desarrollar a una cota tal que quede exenta del riesgo de inundación para el periodo de retorno de 500 años, para lo que se exigirá un estudio hidráulico y ambiental de detalle que defina y justifique medidas correctoras ambientalmente asumibles que no agraven, en ningún caso, la inundabilidad y el riesgo preexistente en el entorno. Debiendo contar con su Plan de Autoprotección.

B. Áreas con urbanización consolidada en la actualidad:

En estas áreas los usos existentes se podrán conservar, si bien se recomienda adoptar medidas correctoras aisladas que permitan actuar sobre el riesgo, cuya tendencia sea la de reducir el nivel de daños y anular la vulnerabilidad de las construcciones existentes, para lo que podrán plantearse mejoras estructurales en las edificaciones, en los accesos y en el viario, potenciar el desplazamiento de las zonas habitadas a zonas mas seguras, obtener incentivos económicos para la reubicación de la actividad o construcción en zona de pequeño o nulo riesgo de inundación, y en su caso, contemplar la creación de espacio libre compatible con el carácter inundable.

Para la justificación de los proyectos de medidas correctoras se aportará un estudio hidráulico que justifique la mejora introducida y la disminución de daños o anulación de la vulnerabilidad.

2.1.1.4. Áreas que quedan fuera de la mancha de la avenida de 500 años de periodo de retorno.

A. Áreas que no están urbanizadas actualmente

No se establecen restricciones de uso salvo asegurar que como consecuencia de la actuación no se provoque un aumento de escorrentía respecto del valor existente en su situación natural o, al menos, de la situación preexistente. Se procurará introducir diseños de drenaje sostenible en la urbanización.

B. Áreas con urbanización consolidada en la actualidad:

Se procurará en aquellos casos que resulte factible introducir diseños de drenaje sostenible en la renovación de urbanizaciones tendentes a favorecer la infiltración y el retardo del acceso de caudales a los cauces.

En líneas generales y a modo de resumen; dentro de la "Revisión del P.G.O.U. de Irún", se respetarán los retiros hidráulicos del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV y lo dispuesto en las Normas del Plan Hidrológico Norte III.

Por otra parte según el Mapa Directriz del Riesgo de febrero de 1.996, las isomáximas de precipitación en el municipio de Irún, están comprendidas entre los 275 y 375 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, lo que implica que para el diseño de todas las obras de drenaje se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

2.2.- Riesgo sísmico

El municipio de Irún se sitúa en la zona de intensidad VI, según el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico de septiembre de 2006⁶, con lo cual el municipio de Irún está exento de realizar un Plan de Emergencia Sísmico, ya que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. No obstante se tendrán en cuenta en las nuevas edificaciones la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

Se adjunta en el *Plano nº 3.- Mapa de Riesgo Sísmico*.

2.3.- Riesgos de Incendio Forestal

Para analizar el riesgo de incendios forestales en el ámbito de estudio, se han tenido en cuenta los siguientes factores.

⁶ Resolución 27/2007, de 8 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno "por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico".



- Cartografía de vegetación de la C.A.P.V. Vicenconsejería de Medio Ambiente del G.V. 2007.
- Modelo de combustibles Forestales del País Vasco. DAE 1999. La clasificación establecida por el "Modelo de Combustibles Forestales" se ha agrupado en trece modelos o congregaciones, donde la combustibilidad se refiere a la propagación del fuego dentro de una estructura de vegetación.

A cada unidad de vegetación se le ha asignado el modelo correspondiente del "*Modelo de Combustibles Forestales*". La combinación de ambos factores resulta el *Plano nº5.- Mapa de Riesgos de Incendios*.

El resultado en el ámbito de estudio es de:

- Riesgo nulo: que se corresponderían a las zonas de viñedo.
- Riesgo bajo: que se corresponderían a las zonas de vegetación ruderale nitrófila (asentamientos urbanos), y a los prados y cultivos atlánticos.
- Riesgo medio: Correspondiente a zonas degradadas de robledal.
- Riesgo alto: Correspondiente a zonas de robledal consolidado y a las plantaciones forestales.

2.4.- Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos se han agrupado en dos bloques:

- A. Riesgo por el transporte de mercancías peligrosas.
- B. Normativa SEVESO II.

A.- Transporte de Mercancías Peligrosas

Dentro del marco que establecen el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003) y el Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003), se publicó a nivel estatal, el 1 de Marzo de 1996 el Real Decreto 387/1996 por el que se aprueba la *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril*. En el ámbito del País Vasco enmarcado en el contexto del mencionado Real Decreto, se elaboraron en 1998 los "Mapas de Flujo del Transporte de Mercancías Peligrosas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y su actualización en el 2005.

El estudio de los "Mapas de Flujo del Transporte de mercancías Peligrosas en la C.A.P.V." del año 2005, se centra en los flujos de Mercancías Peligrosas efectuados por carretera y ferrocarril que transcurren total o en parcialmente dentro de los límites administrativos de la CAPV. Los datos han sido recogidos en el 2003.

A partir de los flujos de MMPP en carreteras y ferrocarriles se ha calculado el riesgo que suponen tanto para la población como para el medio natural mediante el modelo TRANSIT.

El municipio de Irún, es "afectado", principalmente por la autopista A-8 catalogada de riesgo ALTO, la N-1 catalogada de riesgo BAJO y la N-121 catalogada de BAJO. Para la catalogación de ambas infraestructuras a su paso por el ámbito de estudio, se han considerado todos los números ONU y RP's.

Los flujos de materias peligrosas transportadas por ferrocarril en el municipio de Irún son importantes como nudo ferroviario, con un riesgo **MEDIO**.

Una vez analizadas el tipo y la cantidad de sustancias peligrosas que atraviesan el Municipio de Irún en el ámbito de estudio, se ha procedido a realizar el *Plano nº6.-Mapa de Mercancías Peligrosas por Carretera TPC*, y el *Plano nº7.- Mapa de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril TFC*.

Se ha dibujado una línea de 600 metros a cada lado de la infraestructura analizada, que sería la zona a **intervenir** en el caso de accidente en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosas 2001 publicado por el Departamento de Interior de Gobierno Vasco, en relación al flujo de materias peligrosas.

Estas recomendaciones están basadas en las principales guías de intervención ante accidentes con materias peligrosas a nivel estatal, europeo y especialmente norteamericano.

A la hora de analizar este riesgo les remitimos al **Plan de Emergencia Municipal de Irún**, donde se recogen aspectos particularizados del riesgo en este municipio.

Gestión de Emergencias.

Para la gestión de emergencias creemos oportuno que en las modificaciones de las vías de comunicaciones, estén presentes todas aquellas iniciativas tendentes a facilitar el tránsito por la misma, en situaciones de crisis o emergencias a fin de facilitar:

- La evacuación de la misma en caso de colapso absoluto del tráfico.
- La reordenación del tráfico en estas vías en situaciones de crisis a fin de evitar colapsos circulatorios
- Medidas tendentes a facilitar el tránsito de vehículos de emergencias (Bomberos, sanitarios, etc.) en caso de accidentes o colapso circulatorio.

B.- Normativa SEVESO II

La Directiva Seveso ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 1254/99, de 16 de julio y mediante el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero por el se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio.

En lo referente a esta norma, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente. En el caso del municipio de Irún no se han detectado industrias asociadas a actividades industriales potencialmente peligrosas, en las cercanías al ámbito de estudio.

3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA SOPORTE

Normativa vasca de protección civil y atención de emergencias:

- Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias BO. País Vasco 22 abril 1996, núm. 77.
- Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias (Boletín Oficial del País Vasco de 21 de julio de 1997).
- Decreto 34/2001 de 20 de febrero, que determina los Órganos competentes en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (BOPV 2.3, rect. 9.4.2001).
- ORDEN de 15 de junio de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, sobre la documentación, evaluación e inspecciones relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (BOPV de 12-7-2006).
- Resolución 10/2001, de 1 agosto. Dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad del País Vasco BO. País Vasco 28 septiembre 2001, núm. 189.
- Resolución 15/1999, de 15 junio. Dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco BO. País Vasco 12 agosto 1999, núm. 153.
- Resolución 5/1998, de 2 marzo. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 1998, por el que se aprueba el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del País Vasco BO. País Vasco 23 marzo 1998, núm. 55.

Normativa estatal de protección civil:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil. (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1985).
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. (BOE núm. 105 de 1 de mayo de 1992).
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, modificada por Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero y Real Decreto 948 /2005, de 29 de julio.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. BOE núm. 242 de 9 de octubre.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y

Ferrocarril. Resolución de 4 de Julio de 1994 (Ref. 94/16738), y por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, se aprobó la Norma Básica de Protección Civil prevista en el Artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 071 de 22 de marzo de 1996).

- Resolución de 21 de Febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, disponiendo la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros la Secretaria de Estado de Interior, disponiendo la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico (BOE núm. 055 de 4 de marzo de 1996).
- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se aprueba el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (BOE núm. 90 de 15 de abril de 1993).

Otras normas

- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de montes y administración de espacios naturales. protegidos. (BOB nº 123, de 28 de junio de 1994).
- Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el plan territorial sectorial de ordenación de márgenes de los ríos y arroyos de la comunidad autónoma del país vasco (vertiente cantábrica). (B.O.P.V. de 18 de Febrero de 1999).
- Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el plan territorial sectorial de zonas húmedas de la comunidad autónoma del país vasco. BOPV - viernes 19 de noviembre de 2004.

Otra documentación técnica

- Estudios de Inundabilidad de los núcleos Urbanos de la CAPV. Dirección de Aguas 2001-2005 (rePIPI)
- Emergency Response Guidebook U.S. Department of Transportation.
- Fichas de Intervención ante accidentes con materias peligrosas. Dirección de Atención de Emergencias 2001.
- Actualización del mapa de flujos del transporte de mercancías peligrosas en la CAPV. Dpto. de Transportes y Obras Publicas del Gobierno Vasco 2005.

4.- PLANIMETRÍA

- Plano nº 1. Mapa de situación.
- Plano nº 2. Mapa de Riesgo de Inundación y de Isolíneas de Precipitación Máxima.
- Plano nº 3. Mapa de Riesgo Sísmico.
- Plano nº 4. Mapa de Vegetación.
- Plano nº 5. Mapa de Riesgo de Incendios.
- Plano nº 6. Mapa de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera. TPC
- Plano nº 7. Mapa de Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril. TFC

INGURUMEN ETA LURRALDE
ANTOLAMENDU SAILAIngurumen Sailburuordetza
Biodibertsitaterako eta Ingurumen
PartaidetzarakoINGURUMEN ETA LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA
DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y DE ORDENACION DEL TERRITORIODEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIOViceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Biodiversidad y Participación
Ambiental

2008 YZL: 24

ÁNGEL PÁEZ ESCAMENDI
IRUNGO UDALADELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SARRERA / ENTRADA	IRTEERA / SALIDA
Zkia. 211-	Zkia. 211- 302344

Gaia: 7.2.04 ARBES esparruko Irungo
Plan Orokorra aldatzeko**Asunto:** Modificación del Plan General
de Irún en el ámbito 7.2.04 ARBES.**Erref. :** 2008PGEN0001
Kodea: OP-2008_049**Ref.:** 2008PGEN0001
Código: OP-2008_049

Goian aipatutako gaiari dagokionez,
honekin batera doakizu Biodibertsitate eta
Ingurumen Partaidetzarako
Zuzendaritzako Zerbitzu Teknikoei
eskatutako informazioa.

Con relación al asunto de referencia,
adjunto remito la información solicitada a
los Servicios Técnicos de la Dirección de
Biodiversidad.

Adeitasunez.

Atentamente

Vitoria- Gasteizen, 2008ko uztailaren 11an

En Vitoria- Gasteiz, 11 de julio de 2008

**BIODIBERTSITATERAKO ETA INGURUMEN PARTAIDEITZARAKO ZUZENDARIA LA
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL****ELISA SAINZ DE MURIETA ZUGADI**



INGURUMEN ETA LURRALDE
ANTOLAMENDU SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Biodibertsitaterako eta ingurumen
Partaidetzarako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
Viceconsejería Medio Ambiente
Dirección de Biodiversidad y Participación
Ambiental

**INFORME SOBRE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD DE LA
"MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE IRÚN EN EL ÁMBITO 7.2.04
ARBES"**

T.M. DE IRÚN (GIPUZKOA)

CÓDIGO: OP-2008_049

1. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo de 2008 tiene entrada en la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco una consulta remitida por el Ayuntamiento de Irún en relación a la modificación de su Plan General.

Esta consulta se realiza en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de Euskadi, que en su artículo 90.1 establece lo siguiente: "*La formulación del plan general corresponde al ayuntamiento. Acordada su redacción, se solicitará de los órganos del Gobierno Vasco y de la diputación foral correspondiente... la información sobre riesgos existentes y los condicionantes ambientales, del protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por su ordenación...*".

En este contexto, el presente informe tiene por objeto señalar los aspectos más relevantes en relación a la posible incidencia del nuevo planeamiento urbanístico municipal **sobre la biodiversidad**, para que estos sean considerados en la modificación de su planeamiento.

Estos aspectos se enmarcan en las funciones y responsabilidades de la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental establecidas en el Decreto 340/2005, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio¹, y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2003, por el que se declara a la Dirección de Biodiversidad Observatorio Permanente de la Red Natura 2000 en Euskadi con el fin de garantizar sus objetivos y velar por los compromisos adquiridos por el Gobierno Vasco en la formulación de la misma, y en los compromisos, criterios y objetivos recogidos en diversos documentos como el II Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco (2007-2010), la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco.

¹ Modificado mediante Decreto 36/2007, de 27 de febrero.

La información remitida para consulta consiste en un documento de formulación de la modificación del Plan General, que incluye un plano donde se delimita el sector objeto de modificación.

2. ANÁLISIS Y RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

El ayuntamiento de Irún formula la modificación nº 22 del Plan General, con objeto de crear un Sistema General de Equipamiento Asistencial en el ámbito 7.2.04 ARBES, clasificado actualmente como suelo urbano con la calificación global de "Equipamientos y servicios".

Si bien en las anteriores propuestas de ordenación se planteaba ubicar en este ámbito un campo de fútbol o trasladar instalaciones de Plaiaundi, las limitadas dimensiones del territorio y las nuevas necesidades de zonas residenciales en crecimiento han motivado que se defina el programa deportivo dentro del Avance del Plan de Equipamientos Deportivos de Irún (PEDI), de modo que se contemplan las siguientes áreas de funcionamiento:

- Áreas de práctica deportiva:
 - Pista polivalente de 44 x 24 m.
 - Área de juegos populares. Toka y petanca.
 - Zona de skate.
- Áreas de apoyo y servicios:
 - Zona de juegos infantiles.
 - Zona verde.
 - Iluminación.
 - Equipamiento.
- Áreas de público:
 - No se contemplan.

Por otra parte, se han venido detectando necesidades asistenciales para el conjunto de la ciudad que motivan la propuesta de crear un complejo asistencial que aglutine los siguientes recursos:

- Recursos asistenciales para personas dependientes mayores de 65 años.
- Recursos asistenciales para personas dependientes menores de 65 años.
- Apartamentos tutelados para personas mayores.
- Centro de día/centro social para personas con discapacidad.
- Centro de promoción de la autonomía para personas mayores autónomas frágiles.



3. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

3.1. ESPACIOS NATURALES

El sector objeto de modificación no es coincidente con ninguno de los siguientes enclaves catalogados:

- Espacios integrados en la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE) ²
- Espacios Naturales Protegidos de la CAPV, designados al amparo de la Ley 16/94, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- Espacios incluidos en el listado de Áreas de Interés Naturalístico de las DOT.
- Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.
- Humedales designados de Importancia Internacional en la CAPV (Convenio Ramsar).
- Humedales catalogados en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco³
- Ámbitos protegidos por el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral⁴

En todo caso, para la obtención de información relativa a espacios y recursos de la biodiversidad puede acudir a la página Web del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, www.ingurumena.ejgv.euskadi.net.

3.2. VEGETACIÓN Y HÁBITATS. HETEROGENEIDAD ESPACIAL.

El entorno del ámbito objeto de modificación se caracteriza por la dominancia de los prados y cultivos atlánticos que, junto con los crecimientos urbanísticos, han desplazado a la vegetación potencial al sur del emplazamiento. Se mantienen formaciones de frondosas autóctonas – sobre todo robledales acidófilos y retazos de aliseda cantábrica – en forma de mosaico intercalado con prados, con un buen desarrollo especialmente al sureste.

En lo que respecta al propio ámbito 7.2.04 ARBES, alberga vegetación de bajo porte y escaso desarrollo en su mayor parte, aunque al sur y al este aparecen etapas incipientes de bosque mixto dominado por *Quercus robur* y prados de siega.

Cabe resaltar que, aunque los compromisos de protección derivados de la Directiva Hábitat (mantenimiento o, en su caso, restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats naturales), son de aplicación para aquellos hábitats que se circunscriben a los Lugares de Importancia Comunitaria, el artículo 11 de la Directiva **establece la vigilancia para todos aquellos presentes en territorio europeo**, ya sean prioritarios o no, por lo que estos deberían ser especialmente considerados. En el caso de la vegetación autóctona de porte arbóreo, como el citado bosque mixto, cabe señalar también que la Ley 16/94 de

² http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1992/es_1992L0043_do_001.pdf

³ Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

⁴ Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Conservación de la Naturaleza del País Vasco incide en el interés de la preservación de este tipo de formaciones, debido a su carácter de masa forestal autóctona.

Las actuaciones propuestas afectan a prados y cultivos atlánticos, que se corresponden con el hábitat de interés comunitario 6510 (Prados pobres de siega de baja altitud), hábitat bien representado tanto en el entorno cercano como en la vertiente cantábrica de la CAPV, aunque en franca regresión. En cualquier caso, la afección a este hábitat puede considerarse inevitable para el desarrollo urbanístico del municipio, ya que resulta complejo localizar un emplazamiento para nuevos desarrollos colindante con el actual Suelo Urbano y que no plantee esta afección.

Con todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección recomienda en aras evitar o minimizar las afecciones sobre formaciones vegetales, que se adopten las siguientes medidas:

- Incluir un Plan de Revegetación, que deberá ir encaminado a recrear hábitats naturalizados, intercalados entre los diferentes desarrollos previstos. Se procurará el establecimiento de agrupaciones y formaciones lineales de árboles y arbustos autóctonos, tratando de conectarlos con la vegetación natural presente en las inmediaciones. El esfuerzo debe ser mayor en los límites este y sur del ámbito, donde están presentes formaciones naturales de porte arbóreo.
- Deberían adoptarse medidas dirigidas a evitar el acceso y/o la afección al río y a su vegetación ribereña. En este sentido, se recomienda la creación de una banda arbustiva/arbolada densa, evitando en todo caso modelos de desarrollo del tipo de parques urbanos o zonas ajardinadas (tipo césped y árboles ornamentales aislados).
- Previo a cualquier actuación se llevará a cabo la identificación y adecuada balización de los ejemplares arbóreos a proteger, o de ejemplares que resultaran de interés para ser trasplantados.
- En las tareas de revegetación se evitará el empleo de planta alóctona, especialmente aquellas especies introducidas susceptibles de generar procesos invasivos (ej. *Cortaderia selloana*, *Fallopia japonica*, etc.).
- Las actuaciones de revegetación o de recuperación de formaciones vegetales no deben implicar daños relevantes a otras formaciones o comunidades vegetales.

3.3. ESPECIES DE FLORA Y FAUNA

El análisis se lleva a cabo mediante el contraste del ámbito objeto de la modificación con la información disponible en las diferentes capas temáticas de la base de datos geográfica que obra en la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental.



3.3.1. FLORA

Según la cartografía generada en el proyecto "Localización geográfica de la flora amenazada en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia. Fase I. Escala 1/5.000", promovido por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco (2003) y otros trabajos existentes⁵, no se ha constatado la presencia de especies de flora singular y/o amenazada⁶.

3.3.2. FAUNA

El ámbito forma parte de una Zona de Distribución Preferente⁷ para la **Culebra verdiamarilla** (*Coluber viridiflavus*, Suge berde-horia), especie incluida en el anexo IV⁸ de la Directiva 92/43/CEE⁹ y catalogada "de interés especial" en la CAPV, según el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas¹⁰. Cabe señalar que en toda la CAPV únicamente han sido delimitadas dos Zonas de Distribución Preferente para la culebra verdiamarilla, una que ocupa el nordeste de Álava y otra al nordeste de Gipuzkoa. Se trata de un colúbrido cuya principal amenaza es la alteración, reducción y destrucción del hábitat que ocupa, en particular setos y áreas arbustivas.

También coincide con una Zona de Distribución Preferente para el **Visón europeo** (*Mustela lutreola*, Bisoí europarra), especie incluida en los anexos II¹¹ y IV de la Directiva 92/43/CEE y catalogada "en peligro de extinción" en la CAPV, si bien esta especie se asocia más al cauce del Bidasoa y alguno de sus afluentes principales que a la regata de Artia.

En el caso del **Espinoso** (*Gasterosteus gymnuris*, Arrain hiruarantza), una especie amenazada catalogada como "vulnerable" en la CAPV, cuenta con un Área de

⁵ ALDEZABAL, A. et al. (2003). *Aiako Harria Parke Naturaleko (Gipuzkoa) interes bereziko landare-espezieen azterketa korologiko eta ekologikoa*.

ALDEZABAL, A. et al. (2004). *Euskal Autonomi Erkidegoko GKL sarean dauden eta Habitat Arzetarauan II. Eranskinean aipatzen diren landare-espezieen kontserbaziorako kudeaketa-plana*.

SILVAN, F. & CAMPOS, J. A. (2001). *Estudio de la situación de las especies de flora catalogadas "en peligro de extinción" en la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

SILVAN, F. & CAMPOS, J. A. (2002). *Estudio de la flora vascular amenazada de los arenales de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

SILVAN F. & CAMPOS J.A. (2002). *Estudio de la flora vascular amenazada de los estuarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

SOCIEDAD DE CIENCIAS NATURALES DE SESTAO. (2002). *Estudio para la conservación de flora amenazada de alta montaña de las cumbres de Gorbeia y Aldamin*.

SOCIEDAD DE CIENCIAS NATURALES DE SESTAO. (2005). *Cartografiado a escala 1:5000 de las poblaciones vizcainas de plantas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Fase I*.

URIBE-ECHEBARRIA, P. (2002). *Ubicación de las localidades de especies de plantas amenazadas en Álava sobre cartografía 1:5000*.

ZENDOIA, I. & URKIZU, A. (2003). *Flora mehatxatuaren kokapen geografikoa Araba, Gipuzkoa eta Bizkaian. I fasea*.

⁶ Flora vascular amenazada en la Comunidad Autónoma del País Vasco; Uribe-Echebarria P.M. & Campos J.A., 2004.

⁷ Zonas con una representación suficiente de los hábitats más adecuados para la especie y en mejor estado de conservación, de manera que se cubran ampliamente sus requerimientos. El trabajo de base para la delimitación de estas zonas deriva de las propuestas de planes de gestión de especies catalogadas.

⁸ Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

⁹ Y Directiva 97/62/CE que adapta la Directiva 92/43/CEE

¹⁰ Decreto 167/96, de 9 de julio, por el que se regula el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina. (BOPV nº 140, de 22 de julio de 1996) (Y sus ampliaciones)

¹¹ Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.



Interés Especial¹² asociada a la regata de Artia, incluyendo el tramo que discurre por el ámbito objeto de modificación.

De un modo similar, el **Sapo corredor** (*Bufo calamita*, Apo lasterkaria), un anfibio incluido en el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE y catalogada como "vulnerable" en la CAPV, cuenta con un Área de Interés Especial en forma de banda asociada a dicha regata.

En relación a la culebra verdiamarilla, se considera que la integración en el diseño urbanístico de setos y bosquetes autóctonos puede minimizar las posibles afecciones sobre esta especie.

Para el resto de especies, que muestran una mayor relación con el medio fluvial y ribereño, resulta necesario cuidar especialmente el buen estado del cauce del arroyo Artia y de las formaciones vegetales asociadas, por lo que se reitera la importancia las medidas que en este sentido se han indicado en el apartado 3.2 del presente informe.

En lo que respecta al visón europeo, cuenta con un Plan de Gestión¹³ vigente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuyas disposiciones resultan de obligado cumplimiento.

Se adjunta a este informe, en el Anexo, un listado¹⁴ general de las especies potencialmente presentes en el ámbito de la modificación.

3.4. CORREDORES ECOLÓGICOS. CONECTIVIDAD/FRAGMENTACIÓN DE HÁBITATS.

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV¹⁵ busca gestionar el conjunto de los elementos del paisaje que mejoren la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, tal y como recomienda en su artículo 10 la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992. El establecimiento de estos corredores es un compromiso recogido en el Programa Marco Ambiental.

Los diferentes patrones de movilidad de la fauna motivan que la conexión entre espacios naturales de interés para evitar la fragmentación de los hábitats deba afrontarse a varias escalas espaciales (suprarregional, regional y local).

¹² Enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones. La definición de estas áreas de interés especial se ha realizado mayoritariamente a partir de la información aportada en las propuestas de planes de gestión de especies amenazadas, realizadas por distintos equipos de expertos durante los años 2001 y 2002.

¹³ ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

¹⁴ Del *Inventario nacional de hábitats y taxones*, desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente, cuyos resultados han sido publicados en forma de atlas faunísticos.

¹⁵ Gurrutxaga M., 2005. Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. IKT S.A. Informe inédito para la Dirección de Biodiversidad del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r494975/es/contenidos/informacion/corredores_ecologicos/es_7871/corredores_ecologicos.html



A escala local, los objetivos serían la identificación de elementos del paisaje de interés conector (setos, ribazos con vegetación, formaciones arbustivas, alineaciones de árboles, puntos de agua, rodales de bosque y bosquetes autóctonos, formaciones vegetales en áreas de ribera), la conservación y la prevención de impactos sobre ellos y la mejora de la conectividad entre ellos.

El ámbito objeto de modificación no recae sobre elementos estructurales de esta Red, aunque su ubicación en la transición entre el medio urbano y el rural y la presencia de la autopista A8 en su límite sur hacen que la conectividad ecológica cobre especial relevancia.

En este sentido el arroyo Artia y su vegetación asociada cumple un importante papel, relacionando el mosaico de prados y formaciones boscosas del sur con las zonas de marismas y estuario del norte, a través de un medio especialmente impermeable para la fauna debido a su profusa urbanización y a la presencia de infraestructuras.

Por ello se subraya la necesidad de preservar una banda de vegetación densa y bien desarrollada asociada a este curso de agua, como se ha señalado en apartados precedentes, y cabe destacar el carácter crítico de esta necesidad en el extremo sureste del ámbito, junto al paso elevado de la autopista. Se trata de un punto de paso comprometido por la presencia de infraestructuras viarias que sirve de comunicación con buenas representaciones de bosque acidófilo adyacentes.

3.5. PAISAJE.

La zona de estudio recae sobre una cuenca inventariada en el "*Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV¹⁶*". Se trata de la cuenca "268 Irún", que alberga un paisaje "Muy Cotidiano" de "Muy Bajo" valor paisajístico.

A pesar de que el paisaje implicado no destaca por sus valores, resulta especialmente accesible si tenemos en cuenta que esta cuenca alberga a más de 70.000 habitantes y es atravesada por importantes infraestructuras viarias (autopista, carretera nacional, ferrocarril).

Las medidas recomendadas en el apartado 3.2. del presente informe y los criterios de diseño previstos en el Plan contribuirán a la integración paisajística de los desarrollos, dando cumplimiento a los objetivos de la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (artículos 1b "*preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje,...*" y 2h "*las obras de infraestructura y las construcciones,...*, han de adaptarse a la naturaleza y al paisaje").

4. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS

¹⁶http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-3074/es/contenidos/informacion/paisaje/es_1094/catalogo.html



En base a todo lo anterior, esta Dirección propone con respecto a la *Modificación del Plan General de Irún en el ámbito 7.2.04 Arbes*, lo siguiente:

- Sobre las posibles afecciones que se pudieran generar sobre **formaciones vegetales**, se recomienda la adopción de las medidas descritas en el apartado 3.2. del presente informe, que además, contribuirán a la permeabilidad territorial y a la integración paisajística de los desarrollos en su entorno.
- En relación a **fauna**, para la culebra verdiamarilla, se considera que la integración en el diseño urbanístico del ámbito de setos y bosquetes autóctonos puede minimizar las posibles afecciones sobre esta especie. Para el espinoso, sapo corredor y visón europeo resulta necesario cuidar especialmente el buen estado del cauce del arroyo Artia y de las formaciones vegetales asociadas.
- En lo que respecta al visón europeo, cuenta con un **Plan de Gestión**¹⁷ vigente en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, cuyas disposiciones resultan de obligado cumplimiento.
- En cuanto a la **conectividad ecológica**, se subraya la necesidad de preservar una banda de vegetación densa y bien desarrollada asociada a la regata de Artia y se destaca el carácter crítico de esta necesidad en el extremo sureste del ámbito, junto al paso elevado de la autopista.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de julio de 2008.

OE/ Vº.Bº.

ELISA SAINZ DE MURIETA ZUGADI
BIODIBERTSITATERAKO ETA
INGURUMEN PARTAIDETZARAKO
ZUZENDARITZA
LA DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD Y
PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

MARTA ROZAS ORMAZABAL
BIODIBERTSITATEAREN ZERBITZU
BURUA
JEFA DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

¹⁷ ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.



Ambito de la modificación
 Área de Interés Especial para el Espirito
 Área de Interés Especial para el Sago conector

Escala 1:1.500



EUSKO JAURLARITZA
 Euzkadiko Lehendakaria
 Lehendakaria
GOBIERNO VASCO
 Departamento de Medio Ambiente y
 Ordenación del Territorio
 Prevención de Riesgos y Patrimonio
 Cultural

Modificación del Plan General de Irún en el ámbito 7.2.04 Arbes

Código: OP-2008_049

Junio
2008

OP-2008_049.pdf



INGURUMEN ETA LURRALDE
ANTOLAMENDU SAILA

Ingurumen Sailburuordetza
Biodibertsitaterako eta Ingurumen
Partaidetzarako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Viceconsejería Medio Ambiente
Dirección de Biodiversidad y Participación
Ambiental

ERANSKINA / ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE IRÚN EN EL ÁMBITO 7.2.04 ARBES

Código: OP-2008_049

RESUMEN DE COINCIDENCIAS CON LA BASE DE DATOS GEOGRÁFICA DE LA DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL GOBIERNO VASCO

01.- Red Natura 2000

Coincidencias Totales Encontradas: 0

02.- Espacios Naturales Protegidos

Coincidencias Totales Encontradas: 0

03.- Áreas de Interés Naturalístico

Coincidencias Totales Encontradas: 0

04.- Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes

Coincidencias Totales Encontradas: 0

05.- PTS Húmedales

Coincidencias Totales Encontradas: 0

05.1.- Revisión del GIII del PTS Húmedales

Coincidencias Totales Encontradas: 0

06.- PTS de Ordenación y Protección del Litoral

Coincidencias Totales Encontradas: 1

1.- URBANO Suelo Urbano

07.1.- Flora amenazada. Distribución conocida

Coincidencias Totales Encontradas: 0

07.2.- Flora amenazada. Áreas de Interés Especial

Coincidencias Totales Encontradas: 0

07.3.- Flora amenazada. Áreas Sensibles

Coincidencias Totales Encontradas: 0

08.1.- Fauna. Distribución Conocida

Ver tabla de citas del Atlas de especies

08.2.- Fauna. Zonas de Distribución Preferente

Coincidencias Totales Encontradas: 3

1.- *Coluber viridiflavus*, Culebra verdiamarilla, Suge berde-horia, Reptiles, De interés especial, Anexo IV Directiva Hábitats



2.- *Gasterosteus gymnurus* (=G. *aculeatus*), Espinoso, Arrain hiruarantza, Peces continentales, Vulnerable

3.- *Mustela lutreola*, Visión europeo, Bisoi europarra, Mamíferos, En peligro de extinción, Anexos II y IV Directiva Hábitats

08.3.- Fauna. Áreas de Interés Especial

Coincidencias Totales Encontradas: 2

1.- *Bufo calamita*, Sapo corredor, Apo lasterkaria, Anfibios, Vulnerable, Anexo IV Directiva Hábitats

2.- *Gasterosteus gymnurus* (=G. *aculeatus*), Espinoso, Arrain hiruarantza, Peces continentales, Vulnerable

08.4.- Fauna. Puntos sensibles distorsionados

Coincidencias Totales Encontradas: 0

09.- Corredores ecológicos

Coincidencias Totales Encontradas: 0

10.- Puntos de interés geológico

Coincidencias Totales Encontradas: 1

1.- 0214 Depresión Donostia-Irún Regional

11.- Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Sobresalientes y Singulares

Coincidencias Totales Encontradas: 1

1.- Cuenca visual inventariada "268 Irún" Muy cotidiano, 72810 habitantes Valoración Final 1

12.- Cimas catalogadas

Coincidencias Totales Encontradas: 0

13.- Zonas vulnerables a la contaminación

Coincidencias Totales Encontradas: 0

14.- Inventario espeleológico

Coincidencias Totales Encontradas: 0

Citas del Atlas de Especies

Citas Totales Encontradas: 147

Peces continentales	<i>Anguilla anguilla</i>	Anguila	No amenazada
Peces continentales	<i>Barbatula barbatula</i>	Lobo de río	No amenazada
Peces continentales	<i>Carassius auratus</i>	Péz rojo	No amenazada
Peces continentales	<i>Phoxinus phoxinus</i>	Piscardo	No amenazada
Peces continentales	<i>Salmo trutta</i>	Trucha común	No amenazada
Anfibios	<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	No amenazada
Anfibios	<i>Bufo bufo</i>	Sapo común	No amenazada
Anfibios	<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	Vulnerable
Anfibios	<i>Lissotriton helveticus</i>	Tritón palmeado	No amenazada
Anfibios	<i>Rana perezi</i>	Rana común	No amenazada
Anfibios	<i>Rana temporaria</i>	Rana bermeja	No amenazada
Anfibios	<i>Salamandra salamandra</i>	Salamandra común	No amenazada
Anfibios	<i>Triturus marmoratus</i>	Tritón jaspeado	No amenazada
Reptiles	<i>Anguis fragilis</i>	Lución	No amenazada
Reptiles	<i>Coronella austriaca</i>	Culebra lisa europea	No amenazada
Reptiles	<i>Lacerta bilineata</i>	Lagarto verde	No amenazada



Reptiles	<i>Lacerta vivipara</i>	Lagartija de turbera	No amenazada
Reptiles	<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	No amenazada
Reptiles	<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar	No amenazada
Reptiles	<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	No amenazada
Reptiles	<i>Podarcis muralis</i>	Lagartija roquera	No amenazada
Reptiles	<i>Vipera seoanei</i>	Víbora de Seoane	No amenazada
Reptiles	<i>Zamemis longissima</i>	Culebra de Esculapio	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Accipiter gentilis</i>	Azor	Rara
Aves nidificantes	<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Anas platyrhynchos</i>	Anade azulón	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Anthus spinoletta</i>	Bisbita alpino	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Anthus trivialis</i>	Bisbita arbóreo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Apus apus</i>	Vencejo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Carduelis chloris</i>	Verderón común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	Vulnerable
Aves nidificantes	<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero	Rara
Aves nidificantes	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	Rara
Aves nidificantes	<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Cuculus canorus</i>	Cuco	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Delichon urbica</i>	Avión común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Dendrocopos minor</i>	Pico menor	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Emberiza calandra</i>	Triguero	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Emberiza cia</i>	Escribano montesino	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Emberiza citrinella</i>	Escribano cerillo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Rara
Aves nidificantes	<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Garrulus glandarius</i>	Arrendajo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguililla calzada	Rara
Aves nidificantes	<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	No amenazada



Aves nidificantes	<i>Larus michahellis</i>	Gaviota patiamarilla	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Locustella naevia</i>	Buscarla pintoja	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Milvus milvus</i>	Milano real	Vulnerable
Aves nidificantes	<i>Monticola saxatilis</i>	Roquero rojo	De interés especial
Aves nidificantes	<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Muscicapa striata</i>	Papamoscas gris	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	Vulnerable
Aves nidificantes	<i>Otus scops</i>	Autillo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Parus ater</i>	Carbonero garrapinos	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Parus cristatus</i>	Herrerillo capuchino	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Parus major</i>	Carbonero común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Parus palustris</i>	Carbonero palustre	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Passer montanus</i>	Gorrión molinero	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	Rara
Aves nidificantes	<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Phylloscopus collybita/ibericus</i>	Mosquitero común/ibérico	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Phylloscopus ibericus</i>	Mosquitero ibérico	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Picus viridis</i>	Pito real	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Prunella modularis</i>	Acentor común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	Camachuelo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Regulus ignicapillus</i>	Reyezuelo listado	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Saxicola torquata</i>	Tarabilla común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sitta europaea</i>	Trepador azul	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Strix aluco</i>	Cárabo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirotada	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sylvia borin</i>	Curruca mosquitera	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochin	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Turdus merula</i>	Mirlo común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	No amenazada
Aves nidificantes	<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	No amenazada
Mamíferos	<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	No amenazada
Mamíferos	<i>Arvicola terrestris</i>	Rata de agua norteña	No amenazada
Mamíferos	<i>Capreolus capreolus</i>	Corzo	No amenazada
Mamíferos	<i>Crocidura russula</i>	Musaraña común	No amenazada
Mamíferos	<i>Crocidura suaveolens</i>	Musaraña campesina	No amenazada
Mamíferos	<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano	De interés especial
Mamíferos	<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo común	No amenazada
Mamíferos	<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	De interés especial
Mamíferos	<i>Galemys pyrenaicus</i>	Desmán del Pirineo	En peligro de extinción
Mamíferos	<i>Genetta genetta</i>	Gineta común	No amenazada



Mamíferos	<i>Glis glis</i>	Lirón gris	Vulnerable
Mamíferos	<i>Martes foina</i>	Guarduña	No amenazada
Mamíferos	<i>Meles meles</i>	Tejón	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus agrestis</i>	Ratilla agreste	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus gerbei</i>	Topillo pirenaico	No amenazada
Mamíferos	<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitánico	No amenazada
Mamíferos	<i>Micromys minutus</i>	Ratón espiguero	No amenazada
Mamíferos	<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	En peligro de extinción
Mamíferos	<i>Mus musculus</i>	Ratón casero	No amenazada
Mamíferos	<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	No amenazada
Mamíferos	<i>Mustela putorius</i>	Turón común	De interés especial
Mamíferos	<i>Myocastor coipus</i>	Coipú	No amenazada
Mamíferos	<i>Myotis daubentonii</i>	Murciélago ribereño	De interés especial
Mamíferos	<i>Myodes glareolus</i>	Topillo rojo	No amenazada
Mamíferos	<i>Myotis nattereri</i>	Murciélago de Natterer	Rara
Mamíferos	<i>Neomys fodiens</i>	Musgaño patiblanco	No amenazada
Mamíferos	<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo pequeño	Rara
Mamíferos	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo común	No amenazada
Mamíferos	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago enano	No amenazada
Mamíferos	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Murciélago de Cabrera	No amenazada
Mamíferos	<i>Rattus norvegicus</i>	Rata gris	No amenazada
Mamíferos	<i>Rattus rattus</i>	Rata campestre	No amenazada
Mamíferos	<i>Rhinolophus euryale</i>	Murciélago mediterráneo de herradura	En peligro de extinción
Mamíferos	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	Vulnerable
Mamíferos	<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla común	No amenazada
Mamíferos	<i>Sorex coronatus</i>	Musaraña de Millet	No amenazada
Mamíferos	<i>Sorex minutus</i>	Musaraña enana	No amenazada
Mamíferos	<i>Sus scrofa</i>	Jabali	No amenazada
Mamíferos	<i>Talpa europaea</i>	Topo común	No amenazada
Mamíferos	<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro rojo	No amenazada

INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FLORA Y FAUNA

Flora

Se ha utilizado como fuente de datos georreferenciados la cartografía generada en el proyecto "Localización geográfica de la flora amenazada en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia. Fase I", promovido por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Dicho proyecto, finalizado en octubre de 2003, suministró cartografía precisa a escala 1:5.000 de diversas poblaciones de especies de flora incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, incorporando otras referencias bibliográficas con características similares.

La exhaustividad de la información es diversa según territorios históricos. De este modo, se han recogido la mayor parte de las localidades de Álava, algunas de Gipuzkoa y muy pocas de Bizkaia. Está previsto llevar a cabo una nueva fase del proyecto que mejore la información sobre la distribución de flora amenazada en Gipuzkoa y Bizkaia.

Fauna



Los distintos tipos de información faunística se han clasificado en cuatro niveles: distribución conocida, zonas de distribución preferente, áreas de interés especial y puntos sensibles. Cada especie dispone de información en uno o varios de ellos.

A continuación se explican brevemente los criterios de cada uno de estos niveles.

Nivel 1. Distribución conocida

Se trata de una primera aproximación a la distribución de las especies de vertebrados que habitan en la CAPV contrastada con el ámbito del plan o proyecto. La distribución se expresa en unidades mínimas de 100 km², lo que da idea del grado de imprecisión a la hora de delimitarla.

Los datos provienen del programa Inventario nacional de hábitats y taxones desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente, cuyos resultados han sido publicados en forma de atlas faunísticos. Contiene las cuadrículas UTM de 100 km², con territorio incluido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las que se ha registrado la presencia de la especie en algún momento del periodo 1990-2000 (peces), 1998-2001 (aves, con unos pocos datos de 1985-1997) o 1970-2001 (anfibios, reptiles y mamíferos). En el caso de las aves, hay que hacer la salvedad de que los datos se refieren exclusivamente a presencias contabilizadas como indicadoras de nidificación posible, probable o segura. Esto significa que las distribuciones presentadas corresponden a la época reproductiva, no disponiéndose de información sobre el invierno u otros momentos del ciclo anual para esas especies nidificantes, ni sobre otras que aparecen únicamente durante los pasos migratorios o la invernada.

Nivel 2. Zonas de distribución preferente

Estas zonas incluyen una representación suficiente de los hábitats más adecuados para la especie y en mejor estado de conservación, de manera que se cubran ampliamente sus requerimientos.

El trabajo de base para la delimitación de estas zonas deriva de las propuestas de planes de gestión de especies catalogadas, elaboradas por diversos equipos de expertos durante los años 2001 y 2002 por encargo del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

Nivel 3. Áreas de interés especial

Enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones. Por tanto tienen una mayor sensibilidad que los dos niveles descritos anteriormente.

La definición de estas áreas de interés especial se ha realizado mayoritariamente a partir de la información aportada en las propuestas de planes de gestión de especies amenazadas, realizadas por distintos equipos de expertos durante los años 2001 y 2002.

Nivel 4. Puntos sensibles

Agrupan a puntos o enclaves de mínima extensión y localización precisa, que representan lugares de sensibilidad extrema por contener elementos de interés para la persistencia de la especie. Se trata de nidos, colonias de cría, áreas nucleares de territorios, charcas de reproducción o refugios, cuya pérdida o deterioro supondría un hecho negativo y grave para la población. La ubicación de estos puntos se ha tomado de diversos informes inéditos encargados por la Diputación Foral de Álava, la Diputación Foral de Bizkaia, la Diputación Foral de Gipuzkoa o el Gobierno Vasco, o bien elaborados motu proprio por asociaciones ornitológicas.

Además, se ha trazado un área circular de seguridad, con centro en cada uno de los puntos y radio variable dependiendo de las exigencias ecológicas y tolerancias de cada especie. Es decir, para aquellas cuyos requerimientos espaciales son amplios o su sensibilidad a las molestias elevada, se han diseñado zonas de seguridad más extensas. Se pretende que estas



abarquen, en cada caso, el territorio significativo para la preservación de la funcionalidad del elemento en cuestión.

No obstante, dada la vulnerabilidad de algunas especies implicadas, se ha considerado oportuno desplazar aleatoriamente los puntos en algunos casos, de forma que se entorpezca su ubicación precisa por un usuario de la aplicación. Es por tanto posible que, en determinadas circunstancias, las zonas de seguridad incluyan porciones donde los riesgos de perjudicar a las especies sean algo menores, pero este extremo tendría que ser determinado posteriormente por el usuario recurriendo a una valoración de expertos.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN SOBRE FAUNA DE VERTEBRADOS

A continuación se indica el origen de la información cartográfica de las áreas de interés especial que se ha utilizado para la elaboración de la consulta. En muchos casos, de estas mismas referencias bibliográficas se puede extraer la regulación de usos o aquellos aspectos más importantes que deben ser tenidos en cuenta en dichas áreas, de acuerdo con los autores del informe utilizado.

***Bufo calamita* (Sapo corredor)**

Fuentes:

- Propuesta de plan de gestión del Sapo Corredor en la CAPV (Ekos Estudios Ambientales, S.L., 2002)

- SAN SEBASTIÁN, O.; GARIN, I.; RUBIO, X. y DÍAS, F. 2005. Análisis de la distribución geográfica actual y estado de conservación de la población de sapo corredor (*Bufo calamita*) del área de Txingudi. Dirección de Biodiversidad del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz. Informe inédito.

Regulación de usos: En las Áreas de Interés Especial de la especie se aplicarán las siguientes regulaciones de usos: Se controlarán las especies presentes que puedan influir negativamente en el hábitat o en la supervivencia del sapo corredor. Entre dichas especies, destacan el coipú y el visón americano, las cuales deben ser objeto de un estudio para determinar su grado de amenaza sobre el sapo corredor. Los procedimientos administrativos de autorizaciones y evaluación de impacto ambiental analizarán las repercusiones sobre la especie, tomando las medidas oportunas para la corrección de posibles afecciones y para la mejora y recuperación de los hábitats. **ORIGEN REGULACIÓN DE USOS:** Propuesta de plan de gestión del Sapo Corredor en la CAPV (Ekos Estudios Ambientales, S.L., 2002)

***Gasterosteus gymnurus* (= *G. aculeatus*) (Espinoso)**


Fuentes:

- Propuesta de plan de gestión del Espinoso en la CAPV (Ekolur, 2002)

Regulación de usos: En las Áreas de Interés Especial de la especie se aplicarán las siguientes regulaciones de usos: Se evitará la desecación de los humedales de las zonas de presencia actual o dudosa del espinoso. Se evitarán las purgas de fondo del embalse de Gorostiza durante el periodo reproductor del espinoso: entre junio y agosto. Se evitarán alteraciones físicas de los cauces donde se encuentra la especie: encauzamientos, rectificaciones, etc. Se evitará la introducción de especies que afectan negativamente a las poblaciones de espinoso en todo su ciclo vital. Ejecución prioritaria de actuaciones de mejora de la calidad del agua y de restauración de orillas y cauces. **ORIGEN REGULACIÓN DE USOS:** Propuesta de plan de gestión del Espinoso en la CAPV (Ekolur, 2002)



AR

<p>Honekin batera igortzen dizut "7.2.04 ARBES esparruko Irungo Plan Orokorren aldaketa" dokumentua dela eta, Gipuzkoako Foru Aldundiko Kultura Zuzendaritza Nagusiko Ondare Historiko-Artistikoa, Artxibo eta Museotako Zerbitzuak eman duen txostena, behar ondorioetarako.</p>  <p>Begirunez,</p>	<p>Adjunto remito copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Archivos y Museos de la Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa en relación con el documento "Modificación del Plan General de Irún en el ámbito 7.2.04 ARBES", a los efectos oportunos.</p> <p>Atentamente,</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Donostia 2008ko uztailaren 15a / San Sebastián 15 de julio de 2008

Pilar Azurmendi

Kultura Ondarearen Zuzendaritza Nagusia / La Directora General de Patrimonio Cultural

Izptua./ Fdo. : Pilar Azurmendi Echegaray



IRUNgo Udala
Ayuntamiento de IRUN

base a Urbanismo y Medio Ambiente
Hirigintza eta Ingurumenerako
La Secretaria/ Idazkaria
VISADO



<p>Gaia: 7.2.04 ARBES <i>esparruko Irungo Plan Orokorren aldaketa.</i></p>	<p>Tema: <i>Modificación del Plan General de Irún en el ámbito 7.2.04 ARBES.</i></p>
<p>Dokumentua aztertu ondoren, Lurzoru eta Hirigintzako ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 90.1 artikulua dionaren arabera, dagokigun alorrean ez dugu babestuta izateko kultur ondarearen ondasunik aurreikusten.</p>	<p>Examinado el documento, en aplicación de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo en su artículo 90.1, no se aprecia la existencia de elementos del patrimonio cultural que deban ser respetados en el ámbito de la ordenación referida.</p>

Donostia 2008ko uztailaren 15a / San Sebastián 15 de julio de 2008

Sin./firm.: J. Roque Rezabal Taffet
Ondare H-A zerbitzuaren arkitekto teknikoa /
Arquitecto técnico del servicio de patrimonio H-A

Sin./ firm.: Gabriela Vives Almandoz
Ondare H-A, artxibo eta museotako zerbitziburua /
Jefa de Servicio de patrimonio H-A, archivos y museos